

Políticas públicas para la innovación y el desarrollo. Afectaciones a los microempresarios del municipio de Axapusco Estado de México por la Reforma Fiscal 2014

Sendy Janet **Sandoval Trujillo**

Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán
sjsandovalt@uaemex.mx

Verónica **Ramírez Cortés**

Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán
vramirezcz@uaemex.mx

Blanca Estela **Hernández Bonilla**

Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán
behernandezb@uaemex.mx

Resumen

El presente trabajo presenta las afectaciones sufridas por los microempresarios del municipio de Axapusco, Estado de México, por la Reforma Fiscal 2014, bajo qué régimen fiscal tributan ahora, cuáles son sus obligaciones fiscales, qué comprobantes fiscales emiten, así como las ventajas y desventajas que trae esta Reforma Fiscal. Es una investigación cuali-cuantitativa de las leyes fiscales, la miscelánea fiscal para este año, la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la opinión de diversos contribuyentes del anterior régimen de pequeños contribuyentes. La metodología de la investigación constó en la realización de encuestas a los microempresarios, de esta manera se obtuvieron resultados acerca de las adecuaciones realizadas para cumplir con las nuevas obligaciones y las afectaciones que se han derivado de lo mismo. Se observa la tendencia de muchos contribuyentes para irse a la informalidad, esto por no contar con la capacidad económica para cumplir con sus obligaciones fiscales. Se sugieren alternativas para que los microempresarios cumplan con estas de una forma más accesible.

Palabras clave: afectaciones, ley, microempresarios, régimen de incorporación fiscal, obligaciones.

Abstract

This paper shows the affectations suffered by the micro business men of Axapusco's municipality in the Estado de México due to the 2014 Fiscal Reform. Which fiscal regime they pay tribute nowadays? Which are their fiscal obligations? Which are the supporting documents they issue? What are the advantages and disadvantages that this Fiscal Reform involves? It is a qualitative-quantitative research of the fiscal laws, the fiscal miscellaneous for this year, the website of the Servicio de Administración Tributaria (SAT) and the opinion of several taxpayers about the previous regime of taxpayers. The methodology of this research consisted of the execution of surveys to the micro-business men. In this way, results about the adaptations made in order to achieve the new obligations and the affectations, were obtained. The trend of several taxpayers moving to non-formal activities is observed, because they do not count with the economic capacity to achieve their fiscal obligations. Alternatives are suggested, so that the business men achieve these obligations.

Key words: Affectations, law, business men, obligations, fiscal.

Introducción

El Congreso de la Unión en México aprobó diversas modificaciones en materia fiscal para el ejercicio 2014, se llevó a cabo en octubre de 2013. Dentro de estas modificaciones destacaron para las personas físicas, la desaparición del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), así como, la del Régimen Intermedio, con la consecuente creación del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (REINCOS o RIF) que engloba a los contribuyentes antes mencionados y la obligación de emitir Comprobantes Fiscales Digitales a través de internet (CFDI) para todos los contribuyentes, sean personas físicas o morales, desapareciendo así todo tipo de facturas en papel, así como las facturas con código de barras bidimensional.

Para facilitar a los microempresarios el cumplimiento de sus obligaciones fiscales el SAT ha dispuesto en su sitio de Internet (www.sat.gob.mx) la aplicación "Mis cuentas" para que registren sus ingresos y gastos, presenten sus declaraciones y emitan sus facturas electrónicas de forma gratuita.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) expone que estas modificaciones pretenden incrementar la progresividad del sistema impositivo, de modo que "quien gane más, pague más", favorecer la simplificación y combatir la informalidad al impulsar a los negocios establecidos para regularizarse y pagar impuestos. Visualizan en el uso de las tecnologías grandes ventajas, como muestra se observa el ahorro de papel al mantener el archivo en medios electrónicos, con la presentación de las declaraciones a través de estos medios y en la emisión de comprobantes fiscales.

En México de acuerdo al Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre del 2002 se considera que una microempresa se compone por su número de trabajadores de 0 y hasta 10

empleados y constituyen 91% de las empresas en todo el país. Estas microempresas juegan un papel importante en la economía tanto en la generación de fuentes de empleo como en la aportación que hacen al Producto Interno Bruto (PIB). Particularmente en el municipio de Axapusco, ubicado en la región nororiente del Estado de México, la mayoría de las personas se emplean en microempresas con diversas actividades económicas: principalmente el comercio, talleres textiles y de plásticos, panaderías, tortillerías y otras.

De los más afectados con la Reforma Fiscal resultaron ser los microempresarios que tributaban hasta el año pasado en el régimen de pequeños contribuyentes o en el régimen intermedio, al pasar al nuevo régimen de incorporación fiscal se verán obligados a implementar la contabilidad; a pagar por separado el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por separado, en lugar de una cuota fija; tendrán que emitir y solicitar CFDI por todas sus operaciones; finalmente tendrán que contratar los servicios de un contador.

Es importante conocer bien el esquema bajo el cual está conformado este nuevo régimen de incorporación fiscal, las opciones que asumirán los microempresarios, las ventajas y desventajas que pueden tener, el impacto que adquirirá en sus bolsillos, la opinión de estos ante las nuevas obligaciones y posibles alternativas.

Desarrollo

Se entiende por microempresario al dirigente o encargado de aquella empresa de tamaño pequeño con un reducido número de trabajadores, quien además es el dueño de la misma. Hasta diciembre de 2013 los microempresarios personas físicas que se dedicaban al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas o que únicamente enajenaban bienes o prestaban servicios al público en general, podían pagar el ISR dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), siempre que sus ingresos anuales no excedieran de dos millones de pesos.

En el municipio de Axapusco, Estado de México, encontramos una gran cantidad de contribuyentes que estaban inscritos en REPECOS como lo son: tiendas de abarrotes, tortillerías, panaderías, peluquerías, papelerías, tlapalerías, talleres de costura, talleres mecánicos, recolectores de basura, estéticas, tintorerías, lavanderías, verdulerías, carnicerías, taxistas, entre otros.

De acuerdo a la Reforma Fiscal para este año, todos estos contribuyentes pasaron de forma automática a un nuevo régimen llamado “Régimen de Incorporación Fiscal” (RIF o REINCOS), en el cual pueden tributar mientras sus ingresos anuales del ejercicio anterior no rebasen los dos millones de pesos. El artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece que no pueden tributar en este régimen quienes sean socios o accionistas de alguna persona moral, quienes realicen actividades relacionadas con bienes raíces, quienes obtengan ingresos por espectáculos públicos, por comisión, mediación, correduría, agencia o a través de fideicomisos, para pertenecer a este régimen los contribuyentes deben tener una sola actividad económica.

Bajo este nuevo régimen las obligaciones para los microempresarios son mayores como se muestran en el siguiente cuadro comparativo:

Tabla 1. Cuadro comparativo entre REPECOS y REINCOS

Obligaciones	REPECOS	REINCOS
Inscripción al RFC	En las oficinas de rentas del Estado.	A través de Internet o en las oficinas del SAT.
Aviso de cambio de situación fiscal.	En las oficinas de rentas del Estado.	A través de Internet o en las oficinas del SAT.
Emisión de comprobantes fiscales	Entregar a sus clientes copia de las notas de venta y conservar los originales (por ventas mayores a \$100.00).	Expedir comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI) a los clientes que le soliciten o bien realizar una factura global por lo ingresos de ventas al público en general.
Conservación de comprobantes fiscales	Físicamente sólo aquellos que sean de compras de activo fijo mayores a \$ 2,000.00.	Conservar en electrónico todos sus comprobantes digitales tanto los expedidos como los recibidos de proveedores.
Contabilidad	No es necesario que lleven contabilidad.	Llevan una contabilidad simplificada, deben usar para esto la herramienta de "Mis cuentas" en la página del SAT y registrar sus ingresos y gastos.
Retención y entero de ISR a los trabajadores	Quedan eximidos de esta obligación hasta por tres trabajadores con salario mínimo.	A todos sus trabajadores asalariados.

Declaraciones	Pagos bimestrales definitivos ante la entidad federativa a más tardar el 17 del mes posterior. Los contribuyentes acudían al inicio del ejercicio fiscal o cuando inicien operaciones a los Módulos de Atención al Contribuyente o Centros de Servicios Fiscales más cercano, para manifestar a través de una carta de adhesión que aceptan hacer su pago de ISR, IETU e IVA en su caso a través de cuota fija anual, de acuerdo a los ingresos estimados que el mismo contribuyente manifestaba, ahí mismo les entregaban los talonarios de pago por cada bimestre.	Pagos bimestrales definitivos a la federación a más tardar el 17 del mes posterior. Los contribuyentes buscan un Contador para que les determine y presente sus declaraciones bimestrales a la Federación por concepto de ISR e IVA. Calculan el impuesto aplicando una tarifa a la utilidad fiscal del bimestre, la cual se determina restando a los ingresos obtenidos las deducciones autorizadas. Cuando los ingresos son menores a las deducciones consideran la diferencia como deducible en los siguientes periodos.
Otras obligaciones	Ninguna	Efectúan el pago de erogaciones por compras e inversiones superiores a \$2,000.00 con cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios. Cuando no presenten su declaración en el plazo establecido en dos ocasiones consecutivas o en cinco ocasiones en el plazo de seis años, dejarán de tributar en este régimen y pasaran al régimen general.

Fuente: Elaboración propia.

Como se muestra en el cuadro comparativo la Reforma Fiscal 2014 trajo cambios importantes entre la forma como cumplían con sus obligaciones los microempresarios anteriormente y la forma como deben cumplir con dichas obligaciones ahora, bajo el nuevo régimen de incorporación fiscal. Las obligaciones fiscales que tenían en el esquema tributario anterior eran mínimas, no se preocupaban ni siquiera por contratar los servicios de un contador, únicamente se presentaban en las oficinas de rentas del Estado de México y ahí mismo les entregaban los talonarios para realizar el pago de su cuota fija bimestral, con estos trámites cumplían formalmente sus obligaciones fiscales.

Particularmente, hablando de los comprobantes fiscales, los microempresarios no se preocupaban por emitir, como la mayoría de sus operaciones son con el público en general, solo entregaban copia de la nota de venta a los clientes. A partir de este año de acuerdo al Código Fiscal de la Federación (CFF) en su artículo 29 y 29-A es obligatorio que todos los contribuyentes emitan únicamente comprobantes fiscales digitales a través de Internet por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones que efectúen.

Los comprobantes fiscales son los documentos que comprueban la operación que realizamos, por transacciones realizadas con terceros por ventas, compras, gastos o pagos de sueldos y salarios (Reyes, 2013), hasta el 2013 existían dos tipos de comprobantes: los que servían para efectos fiscales y los simplificados, a partir de este año desaparecieron estos últimos, los cuales se expedían en ventas con el público en general.

A continuación se presenta una tabla comparativa de las obligaciones establecidas hasta el 31 de diciembre de 2013 en el CFF y las indicadas a partir del 01 de enero de 2014 en el mismo, respecto a la emisión de comprobantes fiscales.

Tabla 2. Cuadro comparativo de las obligaciones fiscales realizadas en 2013 y las que se realizarán a partir del 2014

	Hasta 2013	A partir de 2014
Tipos de comprobantes	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante simplificado • Comprobante para efectos fiscales 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante para efectos fiscales
Esquemas de comprobación fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes Fiscales Impresos a través de establecimiento autorizado • Comprobantes Fiscales Impresos con CBB • Factura Electrónica 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes fiscales digitales a través de Internet (C FDI)

<p>Artículo 29 del CFF</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un certificado de firma electrónica avanzada • Tramitar certificado para el uso de sellos digitales • Remitir al SAT antes de su expedición, el CFDI a fin de que sea validado, se asigne folio e incorpore el sello digital. El SAT ha autorizado a proveedores de certificación para cumplan con esta labor • Entregar o poner a disposición de los clientes, a través de los medios electrónicos, y cuando lo solicite el cliente la representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin cambios fiscales, siguen vigentes las mismas obligaciones que hasta el año anterior
<p>Artículo 29-A del CFF Requisitos de los comprobantes fiscales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de quien lo expide y el régimen fiscal en que tributa • El número de folio y el sello digital del SAT • El lugar y fecha de expedición • El RFC de la persona a favor de quien se expide, o la clave genérica para el público en general • La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio • El valor unitario consignado en número • El importe total consignado en número o letra • En el caso de mercancías de importación, el número y fecha del documento aduanero 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin cambios fiscales, siguen vigentes las mismas obligaciones que hasta el año anterior

<p>Artículo 29-B del CFF</p> <p>Opciones de formas de comprobación fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros • Los estados de cuenta impresos o electrónicos que expidan las entidades financieras, siempre que en el estado de cuenta se consignen los impuestos que se trasladan desglosados, contenga la clave del RFC, tanto de quien lo emite como de quien lo reciba 	<ul style="list-style-type: none"> • Derogado
<p>Artículo 29-C del CFF</p> <p>Comprobantes simplificados</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El RFC de quien lo expide y el régimen fiscal en que tributa • El lugar y fecha de expedición • El número de folio • El valor total de los actos o actividades realizados, sin que se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto de los impuestos que se trasladen • La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen • Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales simplificados no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente 	<ul style="list-style-type: none"> • Derogado
<p>Artículo 29-D del CFF</p> <p>Carta porte para el traslado de mercancías</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Portar para el traslado de mercancías la documentación con que ampare su dominio 	<ul style="list-style-type: none"> • Derogado

Fuente: Código Fiscal de la Federación (CFF) 2013 y 2014.

Como muestra el cuadro comparativo las autoridades fiscales han simplificado las obligaciones a cumplir con respecto a los comprobantes fiscales, admitiendo un solo tipo de comprobante válido para todo tipo de operaciones que realicemos, el CFDI. Desaparecen, por

lo tanto, los comprobantes simplificados, las facturas con código de barras bidimensional, el Comprobante Fiscal Digital (CFD), la carta porte para el traslado de mercancías y el uso de los estados de cuenta de las instituciones financieras como forma de comprobación fiscal.

Es importante señalar que bajo el esquema de facturación a través de CFDI, la representación impresa en papel del documento no es realmente lo importante sino el archivo electrónico del mismo, por lo cual, es importante que después de su generación se envíe al correo electrónico del cliente. Solo se otorgará de forma impresa, en todo caso, si es solicitado por el cliente, documento que únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal. Este esquema de facturación ya era utilizado en otros países desde hace años (Hernández y Serrano, 2009), nuestros legisladores voltearon a ver el modelo de aquellos países que habían planeado que progresivamente todos fueran entrando a este esquema, sin embargo, tomado en cuenta las ventajas que ofrece la innovación en el campo de la tecnología y estar a la vanguardia en los procesos, resolvieron no esperarse más: México debía adoptar este sistema ya.

De acuerdo con el SAT las reformas fiscales ofrecen ventajas a los microempresarios, algunas de las enunciadas por nuestras autoridades son las siguientes:

1. Emitir facturas electrónicas CFDI con la herramienta electrónica del servicio de generación gratuita del SAT.
2. Cobrar a sus clientes con terminales bancarias.
3. Tendrán acceso a créditos con mejores condiciones.
4. Podrán ser proveedores de empresas más grandes, antes no les adquirían sus productos porque sólo les daban copia de las notas de venta, pero ahora que pueden darles la factura los buscarán, incluso podrán ser proveedores del mismo gobierno.
5. Los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal no pagarán ISR durante el primer año y los siguientes años podrán reducir el impuesto de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 3. Reducción del ISR a pagar en el Régimen de Incorporación Fiscal

TABLA										
Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Fuente: Ley del ISR

6. Si realizan operaciones únicamente con el público en general y no expiden facturas, sino sólo registran sus ingresos en una factura global no pagarán durante este año ningún impuesto, ni ISR ni IVA.
7. Reducir costos en papel por la impresión de las facturas, lo cual contribuye a optimizar los

- recursos financieros y a incrementar la productividad.
8. Facilitar el control y eliminar el archivo físico, minimizando costos como el generado por la contratación de personal para el archivo.
 9. Agilizar la localización de información y eliminación de espacios para almacenar documentos históricos como es el archivo muerto.
 10. El uso de la factura electrónica es sencilla y rentable, puede significar ahorros de hasta 80% en comparación con el proceso de elaborar y enviar facturas impresas.
 11. Se puede eliminar el uso de servicios de mensajería para hacer llegar a clientes las facturas, ya que bajo este nuevo mecanismo podrán enviarlas a la cuenta de correo electrónico de su cliente.
 12. El tiempo en que llegan estos documentos a sus clientes es menor y por lo tanto agiliza el pago.
 13. Se contribuye a cuidar el medio ambiente al no ser necesaria la impresión de las facturas que se emiten, representado así un menor uso de papel.
 14. Evitar la evasión fiscal.

El SAT ha diseñado un sitio en su página de Internet conocido como “Mis cuentas”, con el fin de ayudar a los microempresarios para que tributen en el nuevo régimen de incorporación fiscal. En este sitio el contribuyente puede llevar su contabilidad ingresando sus ventas y gastos, presentar sus declaraciones y generar de forma gratuita sus CFDI, sólo se requiere estar registrado en el RFC y contar con contraseña (antes clave CIEC). En el mencionado lugar se pueden generar facturas en el lugar y hora que desee desde la plataforma del SAT sin costo alguno. El SAT también ha convenido con proveedores autorizados que se comprometan a brindar servicio gratuito de facturación a pequeños contribuyentes como una opción para ellos. En caso de no ocupar los servicios gratuitos de facturación electrónica que ofrece el portal debe contratar los servicios de un proveedor de factura electrónica. En la página del SAT hay una lista de los proveedores autorizados para que conozca con quién puede contratar el servicio. Cabe aclarar que los proveedores brindan únicamente asesorías en un software especial que han diseñado para que sea fácil cumplir con esta obligación, pero no realizan las facturas, es el mismo contribuyente el que debe hacerlo en el software que ellos le instalan en su computadora.

La política pública establecida por las autoridades hacendarias apunta a la innovación como clave para lograr el crecimiento económico y el éxito del país para incursionar en los mercados globales internacionales. Tomando en cuenta que para incrementar la innovación es necesaria la tecnología, la Reforma Fiscal de este año obliga a todos los contribuyentes sean micro, pequeños o grandes empresarios a hacer uso de ella en los procesos relacionados con su contabilidad y emitir comprobantes fiscales, de este modo, es un mecanismo que para las mismas autoridades resulta más sencillo el proceso de la fiscalización.

Contrario a lo que plantea el SAT en una encuesta aplicada a microempresarios del municipio de Axapusco, Estado de México, se detectó que la mayoría de contribuyentes encuentran desventajas con la Reforma Fiscal para este año, consideran que les afecta en gran manera el cambio, algunas de las afectaciones detectadas son las siguientes:

1. Necesitan gastar en adquirir un equipo de cómputo y pagar el servicio de Internet para

poder emitir las facturas electrónicas, o bien, pagar en un café Internet por el servicio, por lo tanto, es lento y sufren una pérdida de tiempo.

2. Deben planear si contratan una secretaria para que se encargue de elaborar y enviar dichas facturas o ponerse a estudiar computación, puesto que la mayoría de los encuestados no saben nada de informática y se les complica su uso.
3. Por lo que han escuchado concluyen: tal vez sea mejor contratar a un proveedor autorizado para emitir sus facturas a usar el servicio gratuito del SAT para que la autoridad fiscal no los tenga tan controlados.
4. Por años no tuvieron la necesidad de contratar a un contador, ahora los buscan para que los asesoren sobre los mecanismos a seguir, si deben pagar honorarios contables, es decir, para que les lleven su contabilidad y les presenten sus declaraciones.
5. Los comentarios de algunos contribuyentes son: “yo solo sé trabajar lo mío y no tengo tiempo para otras cosas”, “o me dedico al negocio o aprendo contabilidad”.
6. Pierden clientela, por una parte no quieren meterse en el problema de emitir CFDI por ser laborioso y difícil, pero si no emiten facturas electrónicas pierden clientes, o si se les junta la gente y alguien les pide factura también pierden clientes porque o atienden al cliente o hacen las facturas.
7. Ahora necesitan acostumbrarse a pedir facturas por sus gastos y esto se les dificulta porque no todos sus proveedores expiden facturas, entonces cómo van a comprobar sus gastos. Antes esto no les preocupaba porque pagaban una cuota fija conforme a sus ingresos solamente, así que de los gastos no se preocupaban.
8. Con el sistema de facturación electrónica tienen el problema de que piden la factura, les solicitan sus datos y quedan en enviárselas y nunca les llega o les llega un mes después de que realizaron el gasto, entonces cómo deducirán en ese mes sus ingresos.
9. Consideran una pérdida de tiempo el asistir a las oficinas del SAT para actualizar su RFC, como muchos de estos contribuyentes se dieron de alta en la Entidad Federativa, el SAT no tiene actualizados sus datos y en la sección “Mi portal” no les permite hacer cambio de obligaciones o imprimir su constancia de la cédula fiscal.
10. Comentan que este régimen sólo es una trampa del SAT para cautivar y controlar a más contribuyentes porque al final a todos los van a pasar al régimen general de ley después de los diez años o antes si incumplen con algunas declaraciones.
11. No tiene la capacidad económica para cumplir con sus obligaciones fiscales en este esquema por lo que para algunos la vía más factible es darse de baja y trabajar en la informalidad.

Se observa, con base en los comentarios, una gran resistencia al cambio por parte de los contribuyentes, derivado de la falta de capacidad administrativa, económica, de infraestructura, de inversión y de tecnología para poder cumplir con sus obligaciones fiscales a través de medios electrónicos.

Según cálculos realizados por los mismos microempresarios de la región, pertenecer al régimen de incorporación fiscal les ha originado un gasto inicial alrededor de \$8,000.00, que incluye la adquisición de un equipo de cómputo y su impresora; una renta mensual de aproximadamente \$800.00 por el pago de honorarios al contador, el servicio de Internet y la contratación de facturación electrónica con un proveedor autorizado. Cabe preguntarse ¿podrán los pequeños contribuyentes solventar estos gastos? Anteriormente muchos de estos

contribuyentes pagaban sólo una cuota fija bimestral de \$100.00 o de \$50.00 si no tenían la obligación de IVA, pero ahora sus gastos serán mucho mayores.

La Reforma Fiscal también contempla en el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación que los registros o asientos que integran la contabilidad sólo se llevarán en medios electrónicos (contabilidad electrónica) y deberán enviar de forma mensual su contable a través de la página electrónica del SAT (contabilidad en línea), de acuerdo con reglas de carácter general (reglas misceláneas) que emita el SAT. Estos cambios entraban en vigor a partir del 1o. de enero de 2014, no obstante, mediante el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, las autoridades fiscales difirieron el cumplimiento de tales obligaciones al 1o. de julio de 2014.

De acuerdo con Sotelo (2008) la innovación se define como el desarrollo de nuevas ideas, conocimientos y tecnologías en el que intervienen todos los sectores: públicos, privados y educativos. Particularmente la aplicación de la innovación tecnológica en las microempresas es necesaria, tanto para su crecimiento comercial, como para cumplir ahora con sus obligaciones fiscales, sin embargo, los microempresarios del municipio de Axapusco se ven limitados al no contar con apoyos de parte del gobierno para innovar sus procesos administrativos.

Conclusiones

Este año la Reforma Fiscal representa todo un reto para los microempresarios del municipio de Axapusco, en la región nororiente del Estado de México, la creación del nuevo régimen de incorporación fiscal y la expedición de facturas electrónicas a través de internet los obliga a entrar en la innovación y adquirir la tecnología necesaria para ello. Hay una gran cantidad de microempresarios que por sus condiciones no pueden cumplir con esta reforma, al no tener la capacidad económica para cubrir todos los gastos que implica estar en el régimen de incorporación fiscal la tendencia de los contribuyentes será buscar la informalidad. Los microempresarios no se niegan en realidad a pagar impuestos, tienen el deseo de poder trabajar formalmente y saben que deben pagar sus impuestos para contribuir con la Nación pero dicen que esperan sea lo justo; la carga financiera y administrativa les impacta en gran medida en sus bolsillos, ahora deben innovar sus procesos, adecuar sus sistemas y contratar más personal. Aunque en nuestro país existen programas como el Sistema de Asistencia Tecnológico Empresarial (SATE) que apoya a los microempresarios que requieren asesoría tecnológica para que mejoren su desempeño e incrementen su competitividad, pocos microempresarios conocen estos programas por falta de difusión.

Las autoridades fiscales actuaron de forma apresurada al decidir que a partir de este año todos los contribuyentes pasaran al sistema de facturación electrónica, cuando se había anunciado sería progresivo hasta el 2016. Nadie estaba preparado para ello, aún el SAT no está preparado, su plataforma tiene deficiencias, no tiene la capacidad necesaria para soportar el uso de tantos contribuyentes, se trabaja muy lento en el mejor de los casos y en muchas ocasiones sencillamente no se puede generar nada.

Con base en los resultados obtenidos en las encuestas se proponen una serie de implementos como alternativas para las autoridades fiscales:

1. Un análisis de los resultados obtenidos con la Reforma Fiscal sería evaluar ¿cuánto contribuye el RIF en realidad a incrementar la recaudación fiscal? O bien diseñar un esquema más sencillo para que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales los microempresarios.
2. Fomentar el desarrollo de innovación tecnológica con apoyos permanentes para los microempresarios para la adquisición y renovación de equipo de cómputo. Si sólo fuera por una sola vez o temporal, el crecimiento económico también sería temporal.
3. Mejorar la vinculación entre los microempresarios y los programas públicos para fomentar el desarrollo de innovación, los estímulos fiscales e incentivos existentes.
4. Establecer incubadoras de empresas en todos los municipios del Estado de México que brinden asesorías a los microempresarios de zonas aisladas de forma gratuita.
5. Los grandes contribuyentes podrían aplicar la autofacturación a las microempresas, efectuándoles la retención del impuesto y el entero del mismo, de esta manera las microempresas ya no tendrían que emitir CFDI, presentar declaraciones electrónicas ni pagar un Contador.

De no buscar un esquema más simple para los microempresarios la tendencia de muchos de ellos, como ya se ha comentado, será darse de baja en el RFC aunque el negocio siga abierto y trabajar en la informalidad. De hecho a partir de que se enteraron de todos estos cambios hay quienes han abandonado la actividad que desarrollaban y han buscado un giro en el que no sea indispensable que expidan factura y puedan trabajar sin tener que estar registrados en el RFC, esto repercute en los ingresos de la Federación y por tanto en las obras públicas, afectando a todos los mexicanos por una Reforma Fiscal que no fue bien analizada.

Referencias

- Crezcamos juntos. Régimen de Incorporación Fiscal. (2014). México. Recuperado de: <http://www2.sat.gob.mx/CrezcamosJuntos/>
- Hernández, B. (2014). *Curso de Implicaciones de la Reforma Miscelánea Fiscal 2014*. México: Desarrollo Fiscal, S.C.
- Hernández, B. y Serrano, C. (2009). “¿Qué induce a las empresas a adoptar facturación electrónica? Efecto de las percepciones y del entorno competitivo”. *Universia Business Review*, Núm. 24. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43312278007>
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, (2013) México: ISEF.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, (2014) México: ISEF.
- Miscelánea Fiscal 2014, (2014) México: SAT.
- Reyes, J., (2013) “De la historia a la modernidad: facturación electrónica y comprobantes fiscales digitales”. *Soy Conta Innovación Contable*, vol. 11, Recuperado de:

<http://www.soyconta.mx/de-la-historia-a-la-modernidad-facturacion-electronica-y-comprobantes-fiscales-digitales/>

SAT (2008) *Pequeños contribuyentes. Cómo pagan sus impuestos. Cómo cumplen con sus obligaciones fiscales. Personas físicas*. México

Servicio de Administración Tributaria. (2014). México. Recuperado de: <https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>

Sotelo, A., (2008) "Coyunturas económicas en la producción del conocimiento en Sonora." Ponencia presentada en el *Segundo Congreso Nacional de Sistemas de Innovación para la Competitividad*, Guanajuato. Recuperado el 10 de marzo de 2014 de: http://octi.guanajuato.gob.mx/sinnco/formulario/MT/MT2008MT2/SESION4/MT2_SOTELO.pdf